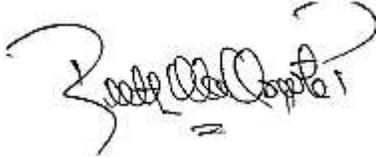


CONSTANCIA: Popayán, 05-10-2020, en la fecha informo a la señora Jueza, que nos correspondió por reparto el proceso “2020-00360-01 ACCION DE TUTELA 2A. INST.”, procedente del Juzgado 2º. de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, cuya impugnación fue presentada dentro de la oportunidad por la accionada. -



RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No.505

Popayán, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Nos correspondió por reparto el proceso “2020-00360-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA” adelantado por VICTOR MANUEL BONILLA MUÑOZ Y OTRO contra LUIS ENRIQUE BONILLA MUÑOZ, en el cual se IMPUGNÓ por el accionado el fallo de tutela de 28 de septiembre de 2020, proferido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el accionado BONILLA MUÑOZ en contra de la sentencia adiada 28 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR al accionado LUIS ENRIQUE BONILLA, para que informe en el término de tres días, quienes tuvieron conocimiento del escrito de 26-06-2020 en el que

usted manifestó de que su madre venía siendo objeto de constreñimiento ilegal por parte de otros accionistas o en que redes sociales o medio masivo publicó tales afirmaciones en caso afirmativo indique si identifico concretamente en el escrito a los accionistas a los que se refería y si existe un proceso penal que les endilgara tales contravenciones.-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2776425a944ee08d445e63f5e1b20744fa6f14a1a81bfb5336e297e26910b6ac

Documento generado en 06/10/2020 12:29:07 p.m.